

RAD. 080013110008-2012-00164-00  
REF. INTERDICCION EN REVISION  
DTE: OFELIA INES MAZZILLO DE POMBO.  
DDO: JESUS DAVID POMBO MAZZILLO.

Señora Jueza: Informo a usted que el apoderado demandante solicita se requiera al Agente del Ministerio Público para que realice la Valoración de Apoyo. Se encuentra para su estudio. Sírvase Proveer,

Barranquilla, 29 de enero de 2024

Leonor Karina Torrenegra Duque

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024).

Solicita el apoderado judicial del demandante se requiere al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado a efectos que realice la valoración de Apoyo del señor JESUS DAVID POMBO MAZZILLO.

Al respecto, el despacho le hace saber al profesional del derecho que, el Agente del Ministerio Público, a saber la Procuradora Judicial, no realiza valoraciones de apoyo. En tal sentido y tal como se indicó en el auto de fecha 14 de noviembre de 2023, a elección y costa del demandante, las entidades enlistadas de conformidad con el art. 11 de la ley 1996/2019, a saber, la Defensoría del Pueblo, la Personería Distrital, la Alcaldía Distrital de Barranquilla o la Gobernación del Atlántico son las encargadas para la realización de las valoraciones de apoyo. Es decir, quien debe realizar las diligencias necesarias para que se realice la valoración de apoyos es el demandante.

Así las cosas, deberá el petente aclarar su petición o en su defecto indicar cual entidad a su elección sería la encargada de realizarla, para efectos de librar el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZA

Rmh

Firmado Por:  
Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez

**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c37021c16f667b3b3f0e4d8cbf21471cfc18b00635ee25ea00733b046a7fa5a1**

Documento generado en 29/01/2024 02:50:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**